

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-10-2024-IVPSM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP. CA-103 (SUNUDEN) - SANTA MARÍA - LA COMUNIDAD - TAYAPAMPA LAS CUEVAS - CHIAPON - EL TRAPICHE - TAYAPAMPA CANCHAN CON CODIGO DE RUTA CA-1240

Ruc/código : 20610410554
Nombre o Razón social : KERITO E.I.R.L.

Fecha de envío : 09/05/2024
Hora de envío : 16:36:24

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN: CONDICIONES MINIMAS DEL CONSORCIO, SOLICITO QUE LOS PORCENTAJES MINIMOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS CONSORCIADOS SEA 5%

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 16.1 Literal: - Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 13 NUMERAL 13.4 DEL DECRETO SUPREMO 082-2019-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ADMITE LA OBSERVACION EN FUNCION A LA NATURALEZA DE LA PRESTACION , PARA DAR MAS OPORTUNIDADES A LOS PARTICIPANTES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-10-2024-IVPSM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP. CA-103 (SUNUDEN) - SANTA MARÍA - LA COMUNIDAD - TAYAPAMPA LAS CUEVAS - CHIAPON - EL TRAPICHE - TAYAPAMPA CANCHAN CON CODIGO DE RUTA CA-1240

Ruc/código :	20600538111	Fecha de envío :	09/05/2024
Nombre o Razón social :	MICMA SERVICIOS GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	22:22:35

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE OBSERVA EN LAS BASES ESTANDAR QUE HAN OMITIDO EL BENEFICIO DE EL ANEXO N° 1 TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA DONDE SE DEBE CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO DEBE SUPERAR EL 25% DEL VALOR ESTIMADO. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTANDAR APROBADO MEDIANTE DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según Art.49. numeral 49.6 del reglamento de la ley N 30225 , ley de contrataciones del estado indica que la experiencia del postores que acredite tener la condicion de micro y pequeña empresa, o los consorcios conformados en su totalidad por estas, no podrá superar el 25% del valor estimado, , por lo que se da por admitida la OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-10-2024-IVPSM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP. CA-103 (SUNUDEN) - SANTA MARÍA - LA COMUNIDAD - TAYAPAMPA LAS CUEVAS - CHIAPON - EL TRAPICHE - TAYAPAMPA CANCHAN CON CODIGO DE RUTA CA-1240

Ruc/código :	20607680885	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	JJMS CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:50:43

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Incluir que los postores mype se puedan acoger a artículo 49.6. del TUO de la ley de contrataciones con el estado ¿Cuando en los procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios en general se incluya el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad, la experiencia exigida a los postores que acrediten tener la condición de micro y pequeña empresa, o los consorcios conformados en su totalidad por estas, no podrá superar el 25% del valor estimado, siempre que el procedimiento de selección o ítem respectivo, por su cuantía, corresponda a una Adjudicación Simplificada.¿ (*) Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021.¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 16.1 **Literal:** a **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

49.6. del TUO de la ley de contrataciones con el estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según Art.49. numeral 49.6 del reglamento de la ley N 30225 , ley de contrataciones del estado indica que la experiencia del postores que acredite tener la condicion de micro y pequeña empresa, o los consorcios conformados en su totalidad por estas, no podrá superar el 25% del valor estimado, , por lo que se da por admitida la OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-10-2024-IVPSM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP. CA-103 (SUNUDEN) - SANTA MARÍA - LA COMUNIDAD - TAYAPAMPA LAS CUEVAS - CHIAPON - EL TRAPICHE - TAYAPAMPA CANCHAN CON CODIGO DE RUTA CA-1240

Ruc/código :	20607680885	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	JJMS CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:50:43

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

se permita que los postores con mype puedan tacogerse al artículo 49.6. del TUO de la ley de contrataciones con el estado ¿Cuando en los procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios en general se incluya el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad, la experiencia exigida a los postores que acrediten tener la condición de micro y pequeña empresa, o los consorcios conformados en su totalidad por estas, no podrá superar el 25% del valor estimado, siempre que el procedimiento de selección o ítem respectivo, por su cuantía, corresponda a una Adjudicación Simplificada.¿ (*) Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021.¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 16.1 **Literal:** a **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

49.6. del TUO de la ley de contrataciones con el estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según Art.49. numeral 49.6 del reglamento de la ley N 30225 , ley de contrataciones del estado indica que la experiencia del postores que acredite tener la condicion de micro y pequeña empresa, o los consorcios conformados en su totalidad por estas, no podrá superar el 25% del valor estimado, , por lo que se da por admitida la OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-IVPSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP. CA-103 (SUNUDEN) - SANTA MARÍA - LA COMUNIDAD - TAYAPAMPA LAS CUEVAS - CHIAPON - EL TRAPICHE - TAYAPAMPA CANCHAN CON CODIGO DE RUTA CA-1240

Ruc/código :	20607680885	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	JJMS CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:58:36

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

E PIDE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO EQUIVALENTE A DOS (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION, SE SOLICITA AL COMITE SUPRIMIR DICHO REQUISITO YA QUE NO TIENE SUSTENTO OBJETIVO vulnerando el artículo 2 de la ley sus modificatorias vigente (PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES) en sus literales: a) libertad de concurrencia, b) igualdad de trato, c) transparencia, e) competencia, j) integridad, SE SOLICITA AL COMITE PEDIR ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A DOS (2) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 16.1 Literal: a **Página: 30**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

LO MANIFESTADO QUE RESPONDE A UNA CONSULTA, MAS NO A UNA OBSERVACION A ALS BASES POR LO QUE DEBERA CEÑIRSE A LAS BASES INTEGRADAS .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-IVPSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP. CA-103 (SUNUDEN) - SANTA MARÍA - LA COMUNIDAD - TAYAPAMPA LAS CUEVAS - CHIAPON - EL TRAPICHE - TAYAPAMPA CANCHAN CON CODIGO DE RUTA CA-1240

Ruc/código :	20570569245	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES "YERBA SANTA" S.R.L.	Hora de envío :	22:55:30

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

SECCION: CAPITULO II ¿ DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
NUMERAL 2.2.1.1.- DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCIÓN, SE MANIFIESTE QUE NO PODRA EXIGIR A LOS POSTORES LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS QUE NO HAYA SIDO INDICADOS EN LOS ACAPITES PARA LA ADMISION DE OFERTAS, REQUISITOS DE CALIFICACION Y FACTORES DE EVALUACION; EN CUMPLIMIENTO A LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225 Y A LA SIGUINETE ADVERTENCIA QUE SE ENCUENTRA ESCRITO CON LETRAS ROJAS EN LAS BAES ESTANDAR:

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite ¿ Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿ Requisitos de calificación¿ y ¿ Factores de evaluación¿.

POR TAL RAZON EL COMITÉ DE SELECCIÓN, DEBE MANIFESTARSE EXPRESAMENTE QUE NO SE EXIGIRA LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS QUE NO HAN SIDO INDICADOS EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS. PARA LOS ¿ Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿ Requisitos de calificación¿ y ¿ Factores de evaluación¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** 0 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

LO MANIFESTADO QUE RESPONDE A UNA CONSULTA, MAS NO A UNA OBSERVACION A LAS BASES POR LO QUE DEBERA CEÑIRSE A LAS BASES INTEGRADAS .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-10-2024-IVPSM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP. CA-103 (SUNUDEN) - SANTA MARÍA - LA COMUNIDAD - TAYAPAMPA LAS CUEVAS - CHIAPON - EL TRAPICHE - TAYAPAMPA CANCHAN CON CODIGO DE RUTA CA-1240

Ruc/código :	20570569245	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES "YERBA SANTA" S.R.L.	Hora de envío :	22:55:30

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

CALPITULO IV FACTORES DE EVALUACION

B.- MEJORAS AL TERMINO DE REFERNCIA

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, EN LOS FACTORES DE EVALUACION HA CONSIDERADO EL FACTOR MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA, EN CUANTO A LA MEJORA ¿1¿ PARA SU ACREDITACIÓN, INDICA QUE SE ACREDITARÁ MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE PLAN DE INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTE CON LOS PARAMETROS REQUERIDOS, POR LO QUE CONSIDERO QUE ESTE FACTOR ES SUBJETIVO Y ATENTA CONTRA EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA PREVISTO EN EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 2 DE LA MENCIONADA LEY, EN VIRTUD DEL CUAL, LAS ENTIDADES PROPORCIONAN INFORMACIÓN CLARA Y COHERENTE CON EL FIN DE QUE TODAS LAS ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN SEAN COMPRENDIDAS POR LOS PROVEEDORES, GARANTIZANDO LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA, Y QUE LA CONTRATACIÓN SE DESARROLLE BAJO CONDICIONES DE IGUALDAD DE TRATO, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD; POR TAL RAZON EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBERA SEÑALAR CLARAMENTE LA FORMA DE ACREDITACIÓN DE ESTA MEJORA O EN TODO CASO SUPRIMIRLO O QUE SE ACREDITE MEDIANTE UNA DECLARACION JURADA QUE ESTA PERMITIDO POR LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: B Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

LO MANIFESTADO QUE RESPONDE A UNA CONSULTA, MAS NO A UNA OBSERVACION A ALS BASES POR LO QUE DEBERA CEÑIRSE A LAS BASES INTEGRADAS .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-IVPSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP. CA-103 (SUNUDEN) - SANTA MARÍA - LA COMUNIDAD - TAYAPAMPA LAS CUEVAS - CHIAPON - EL TRAPICHE - TAYAPAMPA CANCHAN CON CODIGO DE RUTA CA-1240

Ruc/código :	20570569245	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES "YERBA SANTA" S.R.L.	Hora de envío :	22:55:30

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

SECCION: CAPITULO III ¿REQUERIMIENTO
NUMERAL 16.1-

EL AREA USUARIA, MANIFIESTA QUE EL POSTOR DEBERA DE PRESENTAR UNA PROPUESTA DE CAPACITACIÓN, POR LO QUE SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN SE SIRVA ACLARAR EN QUE OPORTUNIDAD SE PRESENTARA DICHA PROPUESTA O BASTA CON LA DECLARACION JURADA ANEXO No. 3.- DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS. OBSERVACION QUE SE REALIZA AL AMPARO DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA PREVISTO EN EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 2 DE LA MENCIONADA LEY, EN VIRTUD DEL CUAL, LAS ENTIDADES PROPORCIONAN INFORMACIÓN CLARA Y COHERENTE CON EL FIN DE QUE TODAS LAS ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN SEAN COMPRENDIDAS POR LOS PROVEEDORES, GARANTIZANDO LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA, Y QUE LA CONTRATACIÓN SE DESARROLLE BAJO CONDICIONES DE IGUALDAD DE TRATO, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 16.1 **Literal:** 0 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

LO MANIFESTADO QUE RESPONDE A UNA CONSULTA, MAS NO A UNA OBSERVACION A LAS BASES POR LO QUE DEBERA CEÑIRSE A LAS BASES INTEGRADAS .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-10-2024-IVPSM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP. CA-103 (SUNUDEN) - SANTA MARÍA - LA COMUNIDAD - TAYAPAMPA LAS CUEVAS - CHIAPON - EL TRAPICHE - TAYAPAMPA CANCHAN CON CODIGO DE RUTA CA-1240

Ruc/código :	20570569245	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES "YERBA SANTA" S.R.L.	Hora de envío :	22:55:30

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

C.-. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
3.2.- REQUISITOS DE CALIFICACION
SECCION: CAPITULO III ¿REQUERIMIENTO

EL AREA USUARIA, EN EL NUMERAL 3.2.- REQUISITOS DE CALIFICACION, LITERAL C.- EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, HA OBVIADO DE COSIDERAR EL SIGUIENTE PARRAFO: ¿En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO DEBE SUPERAR EL 25% DEL VALOR ESTIMADO], por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa¿. Párrafo que se encuentra en las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL (Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento) aprobada con Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225.

Por tal razón se observa que el área usuaria ha transgredido la DIRECTIVA antes mencionada y el numeral 49.6 del artículo 49 del Reglamento de la Ley No. 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, que prescribe: ¿Cuando en los procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios en general se incluya el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad, la experiencia exigida a los postores que acrediten tener la condición de micro y pequeña empresa, o los consorcios conformados en su totalidad por estas, no podrá superar el 25% del valor estimado, siempre que el procedimiento de selección o ítem respectivo, por su cuantía, corresponda a una Adjudicación Simplificada¿; por lo que deberá de ACOGER la observación y en las bases integradas incluir el párrafo antes acotado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según Art.49. numerla 49.6 del reglamento de la ley N 30225 , ley de contrataciones del estado indica que la experiencia del postores que acredite tener la condicion de micro y pequeña empresa, o los consorcios conformados en su totalidad por estas, no podrá superar el 25% del valor estimado, , por lo que se da por admitida la OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-IVPSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP. CA-103 (SUNUDEN) - SANTA MARÍA - LA COMUNIDAD - TAYAPAMPA LAS CUEVAS - CHIAPON - EL TRAPICHE - TAYAPAMPA CANCHAN CON CODIGO DE RUTA CA-1240

Ruc/código :	20570569245	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES "YERBA SANTA" S.R.L.	Hora de envío :	22:55:30

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACION

B.- MEJORAS AL TERMINO DE REFERENCIA

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, EN LOS FACTORES DE EVALUACION HA CONSIDERADO EL FACTOR MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA, EN CUANTO A LA MEJORA ¿2¿ SEÑALA REALIZAR EL INVENTARIO DE CONDICION VIAL DEL TRAMO, POR LO QUE CONSIDERO QUE ESTE FACTOR ES SUBJETIVO Y ATENTA CONTRA EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA PREVISTO EN EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 2 DE LA MENCIONADA LEY, EN VIRTUD DEL CUAL, LAS ENTIDADES PROPORCIONAN INFORMACIÓN CLARA Y COHERENTE CON EL FIN DE QUE TODAS LAS ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN SEAN COMPRENDIDAS POR LOS PROVEEDORES, GARANTIZANDO LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA, Y QUE LA CONTRATACIÓN SE DESARROLLE BAJO CONDICIONES DE IGUALDAD DE TRATO, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD; POR TAL RAZON EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBERA SEÑALAR CLARAMENTE EN QUE CONSISTE LA MEJORA ¿2¿, ES DECIR DEBE DE SEÑALAR CUAL ES EL CONTENIDO PARA REALIZAR EL INVENTARIO; ADEMÁS SIRVASE CORROBORAR QUE LA MEJORA ¿2¿ SE ACREDITARA MEDIANTE DECLARACION JURADA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: B Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

LO MANIFESTADO QUE RESPONDE A UNA CONSULTA, MAS NO A UNA OBSERVACION A ALS BASES POR LO QUE DEBERA CEÑIRSE A LAS BASES INTEGRADAS .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null